

Asunto: Respuesta Concepto Técnico

En respuesta a su comunicación radicada en el AGN con el No. 1-2015-4863, mediante la cual solicita información para almacenamiento documental, el AGN le informa lo siguiente:

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 531 del 15 de noviembre de 2012 "*Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado*", la Subdirección de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Información para el almacenamiento documental.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000.
- NTC 5397:2005
- Acuerdo 006 de 2014

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

El AGN ha regulado los lineamientos de almacenamiento de archivo, en el uso de carpetas y cajas en documentos técnicos como la NTC 5397:2005 "*Materiales para Documentos de Archivo en Soporte Papel. Características de Calidad*" –que puede adquirir en el ICONTEC- y en la Guía AGN "*Especificaciones para Cajas y Carpetas de Archivo*", (2009) –que puede adquirir en la librería del AGN-. En dichos documentos se establecen las características de estas unidades las cuales deben garantizar protección con el propósito de prolongar de manera considerable la conservación de los documentos en el tiempo y así se tiene contemplado el tema de las dimensiones entre otros aspectos.

Se establece la pertinencia del uso de carpetas de cuatro aletas para el almacenamiento de documentos, las cuales serán en material desacidificado para documentos históricos o de conservación permanente y en material neutro (tipo propalcote) para archivos de gestión y central. El uso de carpetas se debe complementar con el uso de cajas de archivo.

Los diferentes tipos de cajas, la X100 (Archivo Histórico), X200, (Archivo Central) y X300 (Archivo Central), tienen unas dimensiones que soportan ampliamente el almacenamiento de documentos tamaño oficio, anotándose que las dimensiones son una variable que se puede

cambiar dependiendo de las necesidades del usuario ya que lo que realmente es inalterable es el material y el diseño de la caja.

Es necesario en cuenta que en los requerimientos para la adecuada conservación física de los documentos en general, el AGN recomienda el uso de carpetas que no impliquen perforar los documentos por lo tanto no se considera el concepto del uso de fólderes. Se anota que las carpetas deben construirse con materiales estables en el tiempo para el almacenamiento de los documentos que presentan altos tiempos de retención o que tienen como disposición final la conservación permanente.

C. CONCLUSIONES

El uso de sistemas de almacenamiento como cajas y carpetas se debe combinar con el establecimiento de protocolos de manejo y consulta, con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento y el préstamo documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial Saludo,

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental